



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR RELATIVA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA EN LOS EDIFICIOS DE LA DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA TRIBUTARIA (AEAT) DE LAS ISLAS BALEARES.

### EXPEDIENTE Nº: 23A40060100

#### 1) Antecedentes y situación actual.

Es obligatorio disponer de una empresa especializada y habilitada, para cumplir con las obligaciones relativas al mantenimiento de los **sistemas de iluminación de emergencia**, señaladas en el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, RD 513/2017 de 22 de mayo y con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión R.D. 842/2002 y la Instrucción Técnica ITC-BT-28.

En diciembre de 2023 termina el contrato adjudicado a INSTALACIONES REQUEJO S.L., para el mantenimiento de los **sistemas de iluminación de emergencia** de los edificios de la Delegación especial de de la AEAT de las Islas Baleares.

El contrato actual no es prorrogable. Lo que hace necesario iniciar un nuevo expediente de contratación.

#### 2) Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar.

El contrato está justificado por la necesidad de contratar con empresas especializadas y habilitadas, para el mantenimiento de los **sistemas de iluminación de emergencia** de los edificios, para cumplir con lo ordenado por el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios. RD 513/2017 de 22 de mayo y con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión R.D. 842/2002 y la Instrucción Técnica ITC-BT-28.

Es obligatorio cumplir con la normativa vigente establecida en Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, RD 513/2017 de 22 de mayo, con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión R.D. 842/2002 y la Instrucción Técnica ITC-BT-28, que establece las operaciones de mantenimiento periódico, que se deben realizar en los **sistemas de iluminación de emergencia**, para garantizar su correcto funcionamiento.



El objetivo es contratar a empresas especializadas y habilitadas conforme a la citada normativa, **para el mantenimiento de los sistemas de iluminación de emergencia**, para cumplir con las obligaciones relativas al mantenimiento de estos sistemas de protección de incendios.

### **3) Objeto del contrato y división en lotes.**

Mantener los **sistemas de iluminación de emergencia**, en condiciones óptimas de funcionamiento, mediante la formalización de un contrato, para realizar los mantenimientos trimestrales de los sistemas de iluminación de emergencia de los edificios de la AEAT que se indican:

#### MALLORCA.

- **C/ Cecilio Metelo número, 9. Palma de Mallorca.**
- **C/ Joaquín Botia número, 7. Palma de Mallorca.**
- **C/ Ciudad de Querétaro, número, 15. Palma de Mallorca.**
- **C/ Muelle Viejo s/n. Palma de Mallorca.**
- **C/ Avenida Germanías, número, 37. Inca.**
- **C/ León XIII s/n. Manacor.**
- **C/ Font y Monteros, 16. Palma de Mallorca.**

#### TODOS LOS EDIFICIOS

- **Saneado de cableados y discriminación de circuitos de alumbrado.**
- **Instalación y suministro de 100 luminarias de 200 Imm-DUN.**

#### IBIZA.

- **C/ Bartolomé Rosselló, número 21. Ibiza. Ibiza.**

#### MENORCA.

- **Plaza de Baixamar, 1. Mahón. Menorca.**

#### PARA TODOS LOS EDIFICIOS.

- **Saneado de cableados y discriminación de circuitos de alumbrado.**
- **Instalación y suministro de 100 luminarias de 200 Imm-DUN.**



### **No división en lotes.**

No se establece una división en lotes, que se justifica, porque la división por islas produce lotes muy pequeños que no cubren los gastos de adjudicación.

### **4) Obtención del presupuesto base de licitación.**

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a **17.000,50 €**.

Conforme a lo establecido en el art. 100 LCSP el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, y se ha calculado desglosando los costes directos e indirectos y otros gastos calculados para su determinación.

Se han considerado los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, que forman parte del precio total, se indican de forma desglosada y con la categoría profesional. Los costes salariales se han estimado a partir del convenio laboral de referencia. En el expediente su objeto incluye prestaciones de mano de obra y otras cuantificadas en términos de horas y de categorías profesionales del personal a ejecutarlas.

La fuente principal para la determinación de los costes del personal es el Convenio Colectivo del Metal de Baleares (BOIB nº 77 de 14/06/2022) en el que se fijan retribuciones para los años 2021 al 2022, actualizados a 2023. Además del Acuerdo empresas y sindicatos, de subida para los salarios para 2023, 2024 y 2025.

En Convenio indicando las categorías laborales a las que corresponden los servicios son prestadas indistintamente por hombres y mujeres en condiciones de total equiparación salarial, rigiéndose dicho Convenio, por el principio de igualdad “y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo”.



<b>COSTES ANUALES</b>		<b>PRECIO</b>
JORNADA ANUAL 1770		<b>HORA</b>
<b>GASTOS PERSONAL</b>	<b>ANUAL</b>	
SALARIO BRUTO TECNICO	24.760,47	
ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	1.656,00	
AYUDANTE	17.744,18	
ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	1.104,00	
INGENIERO 15% (39.331,53)	5.899,72	
ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	289,80	
SEGURIDAD SOCIAL 35%	18.008,96	
ABSENTISMO 4 %	2.778,52	
<b>TOTAL</b>	<b>72.241,64</b>	
<b>MATERIALES</b>		
UNIFORMIDAD	287,50	
HERRAMIENTAS Y PEQUEÑO MATERIAL	416,30	
FORMACIÓN	506,00	
<b>TOTAL</b>	<b>1.209,80</b>	
<b>MEDIOS TÉCNICOS</b>		
VEHICULO	7.877,50	
SEGUROS	690,00	
CONBUSTIBLE	3.967,50	
MANTENIMIENTO Y REPUESTOS	1.897,50	
ESTRUCTURALES Y SEGURO R. CIVIL	5.713,36	
<b>TOTAL</b>	<b>20.145,86</b>	
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL (10%)</b>	<b>9.359,73</b>	
<b>TOTAL (sin IVA)</b>	<b>102.957,04</b>	<b>58,17</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>21.620,98</b>	
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>	<b>124.578,01</b>	<b>70,38</b>

El desglose del presupuesto base de licitación se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

**COSTE SERVICIO:**



<b>MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS DE EMERGENCIAS</b>	<b>HORAS</b>	<b>COSTE</b>
<b>MALLORCA</b>	<b>58 €/H.</b>	<b>ANUAL</b>
C/ Cecilio Metelo número, 9. Palma de Mallorca.	11,00	638,00
C/ Joaquín Botia número, 7. Palma de Mallorca.	11,00	638,00
C/ Ciudad de Querétaro, número, 15. Palma de Mallorca.	11,00	638,00
C/ Muelle Viejo s/n. Palma de Mallorca.	11,00	638,00
C/ Avenida Germanías, número, 37. Inca.	7,00	406,00
C/ León XIII s/n. Manacor.	7,00	406,00
C/ Font y Monteros, 16. Palma de Mallorca.	7,00	406,00
Saneado de cableados y discriminación de circuitos de alumbrado.	50,00	2.900,00
Instalación y suministro de 100 luminarias de 200 lmm-DUN.		6.800,00
<b>TOTAL (sin IVA)</b>		<b>13.470,00</b>
<b>IVA (21%)</b>		<b>2.828,70</b>
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>		<b>16.298,70</b>
<b>IBIZA</b>		
C/ Bartolomé Rosselló, número 21. Ibiza. Ibiza.	5,00	290,00
<b>TOTAL (sin IVA)</b>		<b>290,00</b>
<b>IVA (21%)</b>		<b>60,90</b>
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>		<b>350,90</b>
<b>MENORCA</b>		
Plaza de Baixamar, 1. Mahón. Menorca.	5,00	290,00
<b>TOTAL (sin IVA)</b>		<b>290,00</b>
<b>IVA (21%)</b>		<b>60,90</b>
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>		<b>350,90</b>
<b>TOTAL (sin IVA)</b>		<b>14.050,00</b>
<b>IVA (21%)</b>		<b>2.950,50</b>
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>		<b>17.000,50</b>

### 5) Valor estimado del contrato.

Se incluye en este apartado el valor estimado del contrato, justificando su método de cálculo a partir del importe de licitación sin IVA, más las prórrogas y modificaciones previstas en el expediente.

**No están previstas modificaciones en este expediente.**

<b>AÑOS DE CONTRATO</b>	<b>PRECIO ANUAL SIN IVA</b>	<b>IMPORTE CON IVA €</b>
AÑO 1 CONTRATO	14.050,00	<b>17.000,50</b>
AÑO 2 PRORROGA	14.050,00	<b>17.000,50</b>
AÑO 3 PRORROGA	14.050,00	<b>17.000,50</b>
SIN MODIFICACIONES	0	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	42.150,00	<b>51.001,50</b>



## **6) Procedimiento de contratación y justificación.**

Justificación del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6:

El procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP, se justifica por concurrir las condiciones exigidas en dicho precepto, para permitir la presentación de proposiciones a todo empresario que cumpla los requisitos establecidos para este procedimiento. Tramitación abreviada para contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros sin IVA incluidas prórrogas.

Con este expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

## **7) Requisitos de solvencia, clasificación y justificación.**

El art. 159.6 de la LCSP exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

## **8) Criterios de adjudicación elegidos y justificación.**

Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a la oferta de **precio más bajo**.

**El criterio único del precio más bajo, se justifica en que los trabajos son homogéneos conforme a la normativa y ejecutados por profesionales homologados.**

En caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que resulte de aplicar los siguientes criterios (art. 147 LCSP):

- Menor porcentaje de contratos temporales.
- Disponer de mayores medios propios en las localizaciones de los edificios.

## **9) Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación.**

En relación con la cláusula establecida en el modelo de pliegos tipo de la Agencia Tributaria:

“El contratista está obligado a suministrar la documentación que en cumplimiento de los establecido en el artículo 217 de la LCSP le solicite el órgano de contratación. Esta obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución cuyo incumplimiento permite la imposición de penalidades previstas en la cláusula 14.4”.



Se justifica que se establece en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217 LCSP para impulsar la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **10) Obligaciones esenciales del contratista.**

Los servicios contratados deberán ejecutarse con los medios propios del contratista adjudicatario, sin que puedan subcontratarse con terceros en más del 20% del servicio adjudicado.

Se exige el compromiso, de que los técnicos que se asignen, cada una de las instalaciones sean siempre los mismos, para un mejor seguimiento y conocimiento de las instalaciones asignadas.

#### **11) Cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.**

El contratista está obligado a cumplir con lo establecido en la legislación de en materia de prevención de riesgos laborales y expresamente con el RD171/2004, de 30 de enero en materia de coordinación de actividades empresariales.

**No pudiendo iniciar los trabajos, hasta que se haya entregado cumplimentada la documentación de la coordinación de actividades empresariales.**

#### **12) Exigencia de un seguro de responsabilidad civil.**

El Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, RD 513/2017 de 22 de mayo, establece en su artículo 15 e) **un seguro de responsabilidad civil por daños materiales y personales a terceros**, para las empresas de mantenimiento de los sistemas de protección de incendios.